



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, la presente solicitud de matrimonio civil correspondió a este Juzgado por reparto el día 30 de julio de 2021. Sírvasse resolver lo pertinente. Bucaramanga, 30 de julio del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	MATRIMONIO
CONTRAYENTE 1:	LUZMILA SANDOVAL AGREDO
CONTRAYENTE 2:	AGUSTIN ROJAS LIEVANO
RADICADO:	680014189001-2021-00113-00
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 663
DECISIÓN:	REQUIERE PREVIO A FIJAR FECHA
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial y una vez revisada la presente solicitud de matrimonio civil, elevada por LUZMILA SANDOVAL AGREDO y AGUSTIN ROJAS LIEVANO, observa el Despacho, que sería lo procedente fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia respectiva, de no ser porque en las copias auténticas del registro civil de nacimiento de los dos contrayentes, se omitió consignar por la autoridad que lo expidió, constancia de ser válido para matrimonio.

Lo anterior, se hace necesario conforme lo preceptúa el Artículo 3 del Decreto 2668 de 1988, dado que dicha manifestación en la copia del documento se exige a efectos de verificar que no existan notas marginales en el mismo donde pueda estar inscrito un matrimonio anterior vigente.

Finalmente, vislumbra esta célula judicial que la fecha de nacimiento consignada en el registro civil del señor AGUSTIN ROJAS LIEVANO difiere de la registrada en la cédula de ciudadanía del contrayente, dado que en el primero se consigna **18 de agosto de 1958** y en la segunda aparece **18 de agosto de 1959**, de manera que se requiere al señor Agustín Rojas Liévano a fin de que realice las actividades pertinentes para que se corrija tal situación para lo cual se concede el termino máximo de 15 días hábiles vencidos los cuales debe ingresar el proceso al despacho para proferir la correspondiente desición.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA OFICIAR por secretaría y vía correo electrónico a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, a fin que dentro del término máximo de dos (2) días contados a partir del siguiente a la recepción de la comunicación, informe por escrito con destino a la presente actuación si existen o no, notas marginales en el registro civil de nacimiento de LUZMILA SANDOVAL AGREDO identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 28.151.222 de Girón (Sant), en caso de no obtenerse confirmación de recibido del correo electrónico, la comunicación será remitida físicamente, a la Registraduría Municipal

del Estado Civil de San Vicente de Chucuri (S) ubicada en la Calle 12 No 10 - 38 de dicha localidad.

SEGUNDO: SE ORDENA OFICIAR por secretaría y vía correo electrónico a la REGISTRADURIA CIVIL DE BUCARAMANGA, a fin que dentro del término máximo de dos (2) días contados a partir del siguiente a la recepción de la comunicación, informe por escrito con destino a la presente actuación si existen o no, notas marginales en el registro civil de nacimiento de AGUSTIN ROJAS LIEVANO identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 13.641.874 de San Vicente (Sant), en caso de no obtenerse confirmación de recibido del correo electrónico, la comunicación será remitida físicamente, a la Registraduría del Estado Civil de Bucaramanga (S) ubicada en la Carrera. 28 # 48-51 de esta ciudad.

TERCERO: REQUIÉRASE al señor AGUSTIN ROJAS LIEVANO a fin de que corrija la información divergente respecto de la fecha de nacimiento, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: CONTABILIZAR el término señalado y, una vez cumplido lo anterior, se ingrese el expediente al Despacho a fin de decidir sobre la fijación de fecha y hora la celebración del matrimonio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO ELECTRÓNICO N° 29 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 03 DE AGOSTO DE 2021. Firmado Por: EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI Secretario

Angela Rocio Quiroga Gutierrez
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d85dc7d5b7a9798ead1aab6cdd83775f57b9c7e85f229165125fa51be54a8272

Documento generado en 31/07/2021 08:36:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>